

dictado sentencia con fecha 18 de junio de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Felipe López García contra, «Alfacel, Sociedad Anónima» en situación de suspensión de pagos, siendo sus interventores judiciales don José Vicario Torres, don Javier Herrero Duque y don Guillermo Mateo Oyagüe y presidente de la Comisión Liquidadora, don José Antonio Fernández Madrazo, «Cantarey Reinosa, S. A.», «ABB, S. A.», y FOGASA, debo condenar y condeno a «Alfacel, S. A.» y a «Cantarey Reinosa, Sociedad Anónima» a abonar solidariamente al demandante la suma de 7.965,98 euros, absolviendo a «ABB, S. A.», de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065080205, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Alfacel, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y de Palencia así como en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 21 de junio de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/9152

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 117, de 18 de junio de 2007, de citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 190/07.*

Apreciado error por omisión en el citado anuncio se procede a su corrección en la forma siguiente:

— Se debe añadir al final el siguiente párrafo: ...Y para que sirva de citación en legal forma a «Torres Férricas, S. A.», «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Grúas del Norte CA, S. A.», «AGN Agapito, S. L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», «Norris Center, S. L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarrañas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Comunidades de Cantabria y Madrid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 28 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

Santander, 12 de julio de 2007.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

07/9776

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 466/06.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 466/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Fernando Estrada Gutiérrez contra la empresa de don José María del Val Barnedo, don Luis Fernández Rodríguez, don José Gaizka Aguirrezabalaga Ituarte, don Balbino Iribar Berasaluce, don Mariano

Olascoaga Iribar, doña Karmele Iribar Burgaña, don Ignacio Ispizúa Uribarri, doña Victoria Uribarri Redondo, doña Carmen Ispizúa Uribarri, doña Edurne Ispizúa Uribarri, don Santiago Santamaría Gómez, don Juan Pedro Cano Eizaguirre, don José Albo Abascal, don Román Zabala Luno, don Juan José Eguiazábal Larrauri, don Luis Pablo Bailón Oronoz, don Rafael Domingo Urtizberea, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En Santander a 29 de marzo de 2007.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Fernando Estrada contra José María del Val Barnedo, don Luis Fernández Rodríguez, don José Gaizka Aguirrezabalaga Ituarte, don Balbino Iribar Berasaluce, don Mariano Olascoaga Iribar, doña Karmele Iribar Burgaña, don Ignacio Ispizúa Uribarri, doña Victoria Uribarri Redondo, doña Carmen Ispizúa Uribarri, doña Edurne Ispizúa Uribarri, don Santiago Santamaría Gómez, don Juan Pedro Cano Eizaguirre, don José Albo Abascal, don Román Zabala Luno, don Juan José Eguiazábal Larrauri, don Luis Pablo Bailón Oronoz, don Rafael Domingo Urtizberea, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social en materia de Seguridad Social se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de septiembre de 2007 a las 10:30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1, 1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José María del Val Barnedo, don Luis Fernández Rodríguez, don Ignacio Ispizúa Uribarri, don Santiago Santamaría Gómez, don Juan Pedro Cano Eizaguirre y don José Albo Abascal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

07/8545